

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 28 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO, EN SU CASO, EL RESGUARDO Y TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES A LA SEDE ALTERNA

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”* (Constitución Federal).
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la “Ley General de Partidos Políticos”*.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional* (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 4 de septiembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG254/2020 y el 6 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG561/2020, en ésta última se incorporó lenguaje incluyente, se simplificaron características e instrucciones, se evitaron duplicidades y se mejora la funcionalidad de diversos documentos.
- V. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016 las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de*

México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

- VIII.** El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- IX.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-018/2017, el *Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral*, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 17 de agosto de 2017, así como una Nota Aclaratoria publicada el 14 de septiembre de 2017; cuya reforma más reciente fue aprobada el 28 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-120/2020, para la incorporación del uso de herramientas tecnológicas, la celebración de sesiones virtuales y mixtas, así como el uso incluyente del lenguaje.
- X.** El 22 de noviembre de 2017 en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- XII.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XIII.** El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial, el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus COVID-19.
- XIV.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a

distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XV.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.
- XVI.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México."
- XVII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO."; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. De Aviso	Periodo	Color del semáforo
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de	Décimo, Décimo	20 de julio al 9 de agosto	Naranja

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. De Aviso	Periodo	Color del semáforo
2020	Primero y Décimo Tercero	de 2020	
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México)

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. De Aviso	Periodo	Color del semáforo
		enero de 2021	PERMANECER Á CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)
15 de enero de 2021	Trigésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Rojo
25 de enero de 2021	Cuadragésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Rojo
5 de febrero de 2021	Cuadragésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Rojo
12 de febrero de 2021	Cuadragésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de febrero de 2021	Cuadragésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de febrero de 2021	Cuadragésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de marzo 2021	Cuadragésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
12 de marzo de 2021	Cuadragésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
19 de marzo de 2021	Quincuagésimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
26 de marzo de 2021	Quincuagésimo Primer	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
5 de abril de 2021	Quincuagésimo Segundo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
9 de abril de 2021	Quincuagésimo Tercer	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
16 de abril de 2021	Quincuagésimo Cuarto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
23 de abril de 2021	Quincuagésimo Quinto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
30 de abril de 2021	Quincuagésimo Sexto	Hasta en tanto se emita otra determinación	Naranja
07 de mayo de 2021	Quincuagésimo Séptimo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Amarillo

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. De Aviso	Periodo	Color del semáforo
14 mayo de 2021	Quincuagésimo Octavo	Hasta en tanto se emita otra determinación	Amarillo
21 de mayo de 2021	Quincuagésimo Noveno	Hasta en tanto se emita otra determinación	Amarillo

- XVIII.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, mismo que prevé que la reanudación de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto Electoral será hasta que el semáforo epidemiológico se encuentre en color amarillo.
- XIX.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- XX.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021, así como la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.
- XXI.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051-20, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XXII.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- XXIII.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020. (INE/CG289/2020)

- XXIV.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante el cual se renovarían las Diputaciones al Congreso y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el seis de junio de 2021.
- XXV.** El 30 de septiembre de 2020, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2020- 2021 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos de, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021.*
- XXVI.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, emitió el Acuerdo INE/CG637/2020 por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la elección concurrente intermedia para el Proceso Electoral 2020-2021, mismo que establece los criterios y directrices generales para la ubicación e instalación de las casillas únicas.
- XXVII.** El 5 de febrero de 2021, se instaló este 28 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XXVIII.** El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, por el que se modifica el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020", con la finalidad de desvincularlo del sistema de semaforización, dado que el proceso electoral local ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, que no puede suspenderse, por tratarse de una actividad esencial.
- XXIX.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2021, el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXX.** El 19 de febrero de 2021, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del *Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional*, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron, de forma electrónica el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral

Concurrente Ordinario 2020-2021 en el estado de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las Demarcaciones, incluyendo el Diputado Migrante, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 (Anexo Técnico).

- XXXI.** En el periodo comprendido del 6 de febrero al 26 de febrero de 2021, la Presidencia de este 28 Consejo Distrital, con el apoyo de los demás integrantes de la Dirección buscó un inmueble (sede alterna) para llevar a cabo el cómputo distrital, lo anterior como una medida extrema motivada por causas no previstas; mismo que se propuso en reunión de trabajo celebrada el 26 de febrero de 2021, con los distritos que convergen en las Zonas.
- XXXII.** El 26 de febrero de 2021, se presentó a los integrantes de este Consejo Distrital la propuesta del lugar como sede alterna.
- XXXIII.** El 15 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-073/2021, los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, el *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* y el Material Didáctico Sesiones de los Cómputos Distritales, para los efectos establecidos en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones y su anexo 17 "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales".
- XXXIV.** El 15 de marzo de 2021, se presentó ante el Consejo General del Instituto Electoral el Informe de la propuesta de lugares para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo, en su caso, el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (recuento de votos) y sedes alternas, el cual fue remitido en esa misma fecha, mediante oficio SECG-IECM/656/2021 a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, a efecto de determinar la viabilidad correspondiente.
- XXXV.** El 26 de marzo de 2021, mediante oficio INE/JLE-CM/1293/2021, se recibieron observaciones por parte de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México del Instituto Nacional.
- XXXVI.** El 4 de abril de 2021, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en Sesión Urgente presentó el Informe sobre el proceso de validación de la propuesta de lugares para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo, en su caso, el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (Recuento de Votos) y sedes alternas en atención a las observaciones emitidas por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y sus anexos, en la misma fecha fue remitido mediante oficio SECG-IECM/985/2021, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del Instituto Nacional.

XXXVII. El 13 de abril de 2021, este Consejo Distrital 28 aprobó el Acuerdo del Consejo Distrital 28 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo, en caso de llevar a cabo el cómputo de casilla ante el consejo distrital (recuento de votos) así como el lugar de la sede alterna.

XXXVIII. El 30 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-0192/2021, los ajustes a los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y el Material Didáctico Sesiones de los Cómputos Distritales, para los efectos establecidos en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones y su anexo 17 "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales".

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 5; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales aplicarán las disposiciones generales para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales y municipales, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en

los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
6. Que el artículo 36, fracciones I, III IV VI y IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia y el propio Código. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; y el adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
7. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
8. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 fracción XX del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
9. Que el artículo 96, fracción XVII y XXII del Código, se establece que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística se encuentra la de coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales para los procesos electorales locales; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, y declaración de validez de las elecciones correspondientes.
10. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación

Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado.

11. Que de conformidad con los artículos 115 del Código; 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); y 4 del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de los Consejos Distritales) los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda y se integran y funcionan de conformidad con lo señalado por el Código, su Reglamento de los Consejos Distritales y demás normativa que rige al Instituto Electoral.
12. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeros (as) Distritales, nombrados por el Consejo General. Asimismo, son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, un representante por cada Partido Político y el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.

Para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las candidaturas sin partido podrán designar un representante ante la instancia correspondiente del Instituto Electoral, únicamente durante los procesos electorales que participen.

Igualmente, las candidaturas sin partido registrados podrán designar a un representante ante el Consejo Distrital, con derecho a voz.

13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, y 128, fracción IV del Código, la o el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero (a) Presidente (a) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
14. Que de acuerdo con las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:
 - Efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos;
 - Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y

- Las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga este código y demás normativa aplicable.
15. Que conforme se refiere en el antecedente XXVIII la modificación al Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020", es para precisar que su implementación no depende del color del sistema de semaforización de la Ciudad de México, sino de las necesidades del propio Instituto y sobre todo para la realización de los trabajos vinculados con la preparación del proceso electoral en curso, toda vez que es evidente que la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, y se trata de una actividad esencial que no puede suspenderse ni estar sujeta a un sistema de semaforización.
 16. Que en términos del artículo 128, fracción VI del Código al Consejero Presidente Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.
 17. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
 18. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo y 359 del Código, el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario de la Ciudad de México 2020-2021, para las elecciones para renovar los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
 19. Que el artículo 359 del Código dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las cuatro etapas siguientes:
 - Preparación de la elección. - que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de Candidatos (as) sin partido y de candidatos (as) propuestos por los Partidos Políticos y Coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

- Jornada electoral. - que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital.
 - Cómputo y resultados de las elecciones. - que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.
 - Declaratorias de validez. - que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes (as) hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.
- 20.** Que el artículo 452 del Código, establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.
- 21.** Que de conformidad con el artículo 455 del Código, si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente ni en poder de la Presidencia del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.

Para ello, la Secretaría del Consejo Distrital, abrirá el paquete y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y una persona Consejera Distrital, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el Código.

Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate.

Asimismo, el Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando, existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; el número de votos nulos sea mayor a la diferencia

entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

- 22.** Que con fundamento en el artículo 457, numerales 2 y 3, del Código, se deberá realizar el recuento de votos si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y alguno de los otros candidatos es igual o menor a un punto porcentual, y existe petición expresa de alguno de sus representantes, el consejo distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento, el consejo distrital dispondrá lo necesario para que se realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones, por lo que se ordenará la integración de los grupos de trabajo, que estarán integrados por los Consejeros Distritales, representantes de los partidos políticos, coaliciones y de candidatos o candidatas independientes, que deberán realizar su tarea en forma simultánea, cada grupo deberá levantar un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.
- 23.** Que el artículo 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones señala que los organismos públicos locales deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del referido Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional y que cuando las legislaciones locales señalen una fecha distinta a la referida en el artículo 396 del Reglamento para realizar la sesión especial de cómputo, el Organismo Público Local emitirá los Lineamientos ajustándose a la fecha establecida en su legislación local, garantizando los elementos de vigilancia, certeza y seguridad contenidos en el Reglamento.
- 24.** Que para los efectos establecidos en el artículo 429 y el anexo 17 “Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las elecciones Locales” del Reglamento de Elecciones, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) elaboró la propuesta de Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, (Lineamientos), mismo que fue aprobados el 15 de marzo de 2021 mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-069-2020 del Consejo General de este Instituto Electoral.
- 25.** Que en cumplimiento a las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales en los referidos Lineamientos, se estableció la búsqueda de sedes alternas como una medida extrema motivada por causas no previstas para llevar a cabo las sesiones de los cómputos distritales.
- 26.** Que en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos señalados las propuestas remitidas por los 33 Consejos Distritales, el 15 de marzo de 2021, se pusieron a consideración de los integrantes del Consejo General a través de la Comisión de

Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) mediante el *Informe sobre la propuesta de lugares para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo, en su caso, el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (recuento de votos) y sedes alternas.*

27. Que en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021 por el que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, y en específico, a lo establecido en el apartado II.3 Planeación para la habilitación de sedes alternas referente al cronograma de actividades, el 15 de marzo de 2021 mediante el oficio SECG-IECM/656/2021, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México (JLE-CM) del Instituto Nacional Electoral dicho informe a efecto de determinar la viabilidad correspondiente.
28. Que para atender las observaciones recibidas el 26 de marzo de 2021 mediante el oficio INE/JLE-CM/1293/2021 por parte de la JLE-CM, la Dirección de Organización, el 27 de marzo de 2021 mediante los comunicados IECM/UTALAOD/1276/CE/2021 y DEOEyG/CE/0207/2021 solicitó a las 33 Direcciones Distritales información actualizada sobre el área total de las sedes alternas, así como la designación de espacios dentro de dichas sedes para cada una de las Direcciones Distritales.
29. Que una vez recibida la información solicitada, la Dirección de Organización elaboró el *Informe sobre el proceso de validación de la propuesta de lugares para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo, en su caso, el cómputo de casillas ante el Consejo Distrital (Recuento de Votos) y sedes alternas, en atención a las observaciones emitidas por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.*
30. Que el 4 de abril de 2021, la Comisión de Organización, en Sesión Urgente presentó el *Informe sobre el proceso de validación de la propuesta de lugares para instalar los grupos de trabajo que llevarán a cabo, en su caso, el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (Recuento de Votos) y sedes alternas en atención a las observaciones emitidas por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y sus anexos*, en la misma fecha fue remitido mediante oficio SECG-IECM/985/2021, al Vocal Ejecutivo de la JLE-CM del Instituto Nacional para su conocimiento y actividades institucionales a que haya lugar.
31. Que el 13 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, este Consejo Distrital como una medida extrema motivada por causas no previstas aprobó la Sede Alternas, ya que dicho inmueble cuenta con los espacios necesarios para el caso de llegar a instalar diversos Grupos de Trabajo y llevar a cabo las labores de los cómputos,

resguardar material y documentación electoral en una bodega dentro del mismo inmueble.:

TIPO DE LUGAR		LUGAR SEDE ALTERNA
Centro administrativo Alcaldía.	Cultural por la	Centro Cultural Fausto Vega. Alfonso del Toro s/n Escuadrón 201, CP 0960, Ciudad de México.

32. Que en cumplimiento a los Lineamientos, resulta necesario aprobar el procedimiento para llevar a cabo, en su caso, el resguardo y traslado de los paquetes electorales a la Sede Alterna, el cual incluye la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento para llevar a cabo, en su caso, el resguardo y traslado de los paquetes electorales a la Sede Alterna, el cual incluye la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a este Consejo Distrital 28.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital 28 del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el 28 de mayo de 2021, firmando al calce la Consejera Presidenta y la Secretaria de este Consejo Distrital, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, doy fe.

La Presidenta del Consejo



Lic. Rocío Bernabé García

La Secretaria del Consejo



Mtra. María de la Paz Cordero Espinosa

***PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A
CABO, EN SU CASO, EL
RESGUARDO Y TRASLADO DE LOS
PAQUETES A LA SEDE ALTERNA***

1. Introducción

Al finalizar la Jornada Electoral inicia una de las etapas de mayor relevancia, el cómputo y resultados de las elecciones. Esta etapa debe ofrecer una mayor transparencia en los procedimientos que se realizan a nivel distrital, garantizando certeza y legalidad de los resultados obtenidos, en apego a los principios rectores de la función electoral.

Derivado de lo anterior, como una medida extrema motivada por causas no previstas se prevé como una segunda opción una Sede Alternativa, esta sede podrá albergar a uno o varios Consejos Distritales, además cuenta con los espacios necesarios para el caso de llegar a instalar diversos Grupos de Trabajo y las instalaciones son adecuadas para poder llevar a cabo las labores de los cómputos y resguardar los paquetes electorales dentro del mismo inmueble.

2. Marco legal

Artículo 452, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Numeral 2.1, último párrafo de los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

3. Objetivo del procedimiento

Hacer del conocimiento las actividades a realizar para llevar a cabo, en su caso, el resguardo y traslado de los paquetes electorales a Sede Alternativa.

4. Alcance

Como caso excepcional, se tendrá que garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales a la Sede Alternativa.

5. Políticas de operación

La Sede Alternativa garantizará las condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y permitirá la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de Trabajo.

En la sede alternativa se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad.

Se deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

El acceso, manipulación, transportación, y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

En todo momento, la Presidencia del Consejo Distrital, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de los paquetes electorales, así como los espacios que se habiliten como bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de una persona Consejera Distrital, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido.

En todo momento se deberá contar con la presencia de personal de la Secretaría de Seguridad Pública quien brindará la seguridad y custodia de los paquetes electorales durante el traslado y resguardo por el personal designado.

El Consejo Distrital deberá contar con elementos de la de la Secretaría de Seguridad Pública quienes resguardarán los espacios destinados para llevar a cabo el cómputo distrital en la Sede Alternativa y brindar el apoyo necesario.

6. Descripción de las actividades.

- a) Si al término de la Jornada Electoral se advierte que no se podrán realizar los cómputos distritales en la sede distrital, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la Sede Alternativa, a partir de la confirmación inmediata a la o el propietario o responsable del inmueble seleccionado.
- b) La Presidencia del Consejo Distrital dará a conocer de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a través de comunicación telefónica y correo electrónico la determinación tomada para que se informe lo conducente al máximo órgano de dirección del Instituto Electoral.
- c) Se determinará el traslado de los paquetes electorales, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán el apoyo de las autoridades de seguridad que para tal efecto prevea el Instituto Electoral.
- d) La Presidencia del Consejo Distrital, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a las y los integrantes del

Consejo General del Instituto Electoral, así como a representantes de medios de comunicación, en su caso.

- e) La Presidencia del Consejo Distrital, comisionará a una persona para levantar registro de videograbación y/o fotográfico.
- f) La Presidencia del Consejo Distrital, coordinará el acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número consecutivo con el que fueron recibidos en la sede distrital, llevando un control estricto.
- g) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de paquetes se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia del Consejo Distrital, informará de inmediato a la y los integrantes del mismo. Las medidas de seguridad del traslado de los paquetes electorales se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.
- h) El personal autorizado entregará a los estibadores o personal de apoyo los paquetes electorales.
- i) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
- j) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está la etiqueta de código de barras.
- k) Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido.
- l) El personal que fue designado como auxiliar de control de bodega, llevará el control de los paquetes que salgan de la sede distrital, en tanto la o el funcionario que en su momento fue habilitada/o mediante Acuerdo para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará mediante los controles que lleven el personal antes mencionado que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.
- m) La persona Consejera Distrital y representaciones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas sin partido, constatarán que no haya quedado ningún paquete

electoral en el interior de la sede distrital; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

- n) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo Distrital y las firmas de la Presidencia, por lo menos de una persona Consejera Distrital y de los representantes de partidos políticos y en su caso, candidaturas sin partidos acreditados que quieran hacerlo. La llave la conservará un integrante del Consejo Distrital comisionado que irá junto al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado, a la Presidencia del Consejo Distrital.
- o) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitaron.
- p) La Presidencia del Consejo Distrital junto con los representantes de los partidos políticos y en su caso candidaturas sin partido procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.
- q) La persona Consejera Distrital y representaciones de los partidos políticos y en su caso candidatos sin partido, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
- r) La Presidencia del Consejo Distrital junto con las y los representantes de los partidos políticos y en su caso candidaturas sin partido procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas.
- s) El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos e) y f) del presente apartado.
- t) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales en el lugar designado, en su caso, la Presidencia del Consejo Distrital procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por la Presidencia, por lo menos de una persona Consejera Distrital y de los representantes de partidos políticos y en su caso candidaturas sin partido acreditados que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.
- u) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.
- v) La Presidencia del Consejo Distrital elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.

- w) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades para que, en su caso, se lleve a cabo la apertura del lugar donde se encuentran los paquetes y la logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la Sede Alterna.
- x) Al concluir todos los cómputos que realizará el órgano competente, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del órgano competente, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en este apartado.
- y) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todos los integrantes del órgano competente, pero al menos deberán estar la Presidencia del Consejo Distrital, dos consejeros distritales y tantos representantes de los partidos políticos y en su caso de las candidaturas sin partido, como deseen participar.
- z) Al final del procedimiento, la Presidencia del órgano competente, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los consejeros y representantes de los partidos y en su caso candidaturas sin partido que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas del Consejero/a Presidente/a, por lo menos de una persona Consejera Distrital y de los representantes de los partidos políticos y en su caso, candidaturas sin partido que deseen hacerlo.
- aa) La Presidencia del Consejo Distrital, deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que en su caso se determine por el Consejo General del IECM la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales.
- bb) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo General del IECM a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
- cc) La Presidencia del Consejo Distrital, elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada.